

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10296 SALAMANCA

Cédula de Notificación

En el procedimiento de concurso número 570/10 se ha dictado sentencia, que tiene el carácter firme, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 266/11

En Salamanca a diecisiete de junio de dos mil once

Visto por el Ilustrísimo Sr. don Luis Sanz Acosta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Salamanca, los presentes autos de procedimiento Concurso Voluntario Ordinario número 570/2010 de la entidad concursada Majefrisa, S.A., representada por el Procurador Sr. Cuevas Castaño y defendida por el Letrado Sr. Gamero Martínez."

"Fallo

1. Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la entidad acreedora Banco Popular Español, S.A., en el presente concurso de Majefrisa, S.A., con C.I.F. número A-82156142, que ha sido reseñado en los antecedentes de esta resolución, con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la LC.

Se decreta el cese a todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio, y sin perjuicio de los deberes de la deudora de comparecer ante este Juzgado tantas veces como sea requerida, colaborar e informa en todo lo necesario para interés del concurso y el convenio.

2. Notifíquese la sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3. Publíquese la sentencia en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Líbrense oficio al Juzgado Decano de Salamanca y Ciudad Rodrigo, para que a su vez comunique la sentencia dictada a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y Contencioso de su partido, a la A.E.A.T., Aqualia, Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y T.G.S.S.

4. Líbrense mandamientos al Registro Mercantil de Salamanca para la inscripción de la sentencia en el Libro de Sociedades al Tomo 277, Folio 89, Hoja SA-8127 y a los Registros de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, número 2 de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Bienes Muebles de Salamanca para la inscripción de la sentencia, respecto de los siguientes bienes:

Bienes Inmuebles:

1) Rústica: Finca número 5.157, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo al tomo 1.641, libro 253, folio 8, inscripción 6.^a

2) Tierra: Finca número 907, inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que la anterior al tomo 1.641, libro 253, folio 5, inscripción 18.^a

3) Urbana: Finca número 6677, inscrita en el mismo Registro al tomo 1.319, libro 151, folio 108, inscripción 13.ª Sobre estos terrenos hay edificado el complejo o explotación agropecuario, denominado "Matadero General Frigorífico".

4) Urbana: Finca número 14.742, inscrita en dicho Registro de la propiedad al tomo 1.376, libro 164, folio 128.

5) Nave Industrial: Finca número 29.219, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Jerez de la Frontera (Cádiz) al tomo 1.743, libro 500, folio 69.

Bienes Muebles:

1) Camión Frigorífico, Nissan Primastar 100 CV 1.9 CDI, matrícula 8016CJK, número de bastidor: Vskf4aca6uy553269.

2) Camión Frigorífico, Nissan Cabstar E-125.45/3, matrícula 5427DFY, número de bastidor: Vwasbftlo43807738.

3) Camión Frigorífico, Nissan Atleon 140.80/2, matrícula 9513CFF, número de bastidor Vwancftko22524484.

4) Camión Frigorífico, Renault 420 Tti, matrícula M-8042-SU y Semiremolque modelo Cd-382-G, número de bastidor Vm4cd382gya000999.

5) Camión Frigorífico, Mercedes Benz, modelo 1317, matrícula 3085CFH, número de bastidor Wdw6764371K241208.

6) Camión Frigorífico, Mercedes Benz, modelo 1317, matrícula 3237CFH, número de bastidor Wdb6764371K241432.

7) Camión Ford Transit 190, matrícula M-0477-OY, número de bastidor Tw2Axxcpvapc14322.

8) Camión Nissan Eco-t 100, matrícula M-9992-XP, número de bastidor Vwal3524Xxa412331.

9) Máquina Retroexcavadora Case Modelo 1845 C SERIE Y, matrícula E-4923-BBD, número de bastidor JafO253445.

Firme la presente resolución, entréguense los despachos al Procurador Sr. Cuevas Castaño para que cuide de su diligenciado y devolución.

5. Se decreta el cese de la administración concursal, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del Título II, y requiérase a la misma a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la firmeza de la presente resolución.

6. Requiérase al deudor Majefrisa, S.A. a fin de que, con periodicidad semestral a partir de la firmeza de la sentencia informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelacion ante la Audiencia Provincial de Salamanca (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación,

limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 197.4 LC y 457.2 LECn), debiendo constituir el depósito que establece la D.A. 15.ª de la LOPJ.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se hace constar que el convenio aprobado está de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Salamanca, 30 de junio de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A120018027-1